



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA,

LA ESCUELA NICHOLAS PARA EL AMBIENTE

Y

EL INSTITUTO DE SALUD GLOBAL DE DUKE



Esta Carta de Entendimiento (**CDE**), firmada el tres de agosto de 2018 (**Fecha de Entrada en Vigencia**) entre la Escuela Nicholas para el Ambiente, en lo sucesivo denominada "**NSOE**" y el Instituto de Salud Global en lo sucesivo denominada "**DGHI**", ambas instituciones pertenecientes a la Universidad de Duke, organización educativa y de investigación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del estado de Carolina del Norte, EEUU y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en lo sucesivo denominado "**IIAP**".

NSOE, DGHI e IIAP son mencionados aquí como las "**Partes**" o "**Institución**".

CONSIDERANDO: Que la misión de la Escuela Nicholas para el Ambiente (**NSOE**) es de crear conocimiento y forjar líderes mundiales consecuentes con un futuro sostenible, enmarcados en el lema de la Universidad de Duke, "*conocimiento en servicio de la sociedad*" y motivados por la necesidad de restaurar y preservar los recursos ambientales del mundo, considerando la adaptación a un cambio climático y a un crecimiento poblacional que aspira a más altos estándares de vida.

Y CONSIDERANDO: Que la misión del Instituto de Salud Global de Duke (**DGHI**), es reducir las disparidades en materia de salud a nivel mundial y a nivel local a través de programas y actividades en salud global, educación, investigación, y política y servicio, con un enfoque multidisciplinario.

Y CONSIDERANDO: Que la misión del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (**IIAP**) es de generar y proveer conocimiento sobre la diversidad biológica y socio-cultural de la Amazonía Peruana, en beneficio de la población, que sean pertinentes, eficientes y confiables.

POR LA PRESENTE, las "**Partes**" en su deseo de promover una relación de cooperación acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1: ALCANCE DE LA COLABORACION

- 1.1 *Alcance General.* Cada Institución puede ofrecer, a su contraparte, oportunidades de actividades y programas como educación, investigación, así como de desarrollo profesional que fomente la relación de colaboración interinstitucional.
- 1.2 *Actividades Específicas.* Las actividades específicas y programas implementados bajo esta **CDE** estarán sujetas a la disponibilidad de fondos de cada institución y a la aprobación de los representantes autorizados de ambas "**Partes**". Las instituciones contemplan la implementación de programas y actividades como:
 - (a) Actividades conjuntas, educacionales, culturales y de investigación en salud humana, salud ambiental y temas afines;

- (b) Intercambio de catedráticos, investigadores, estudiantes (pre-grado y post-grado) para realizar investigación, presentaciones y discusiones referidos a temas en salud humana y salud ambiental;
- (c) Participación en seminarios y conferencias académicas en materia de salud humana y salud ambiental y áreas similares;
- (d) Intercambio de material académico, publicaciones y otra información pertinente;
- (e) Programas académicos de corta duración, en el marco de las competencias de ambas instituciones;
- (f) Estudios relativos a salud humana y contaminación ambiental en áreas como:
 - Identificación de riesgos ambientales;
 - Intervenciones para reducir los riesgos en la salud humana, incentivar la mejora en el manejo de la tierra, o manejo de la acuicultura;
 - Transferencia tecnológica aplicada a la salud ambiental
 - Toxicología ambiental.

1.3 *Acuerdos separados.* Previa a la iniciación de cualquier actividad o programa específico, las “**Partes**” negociarán y realizarán un acuerdo separado, firmado por el representante autorizado de cada “**Parte**”, describiendo los términos del contrato, incluyendo los presupuestos. Cada “**Parte**”, designará un oficial de enlace para desarrollar y coordinar las actividades y programas específicos.

ARTICULO 2: RENOVACION, TERMINACION Y MODIFICACIONES

- 2.1 *Duración.* Esta **CDE** tendrá una validez de tres (03) años. Cualquiera de las “**Partes**” puede dar término a esta **CDE** mediante una notificación escrita a la otra “**Parte**” 60 días antes de la fecha de término.
- 2.2 *Extensión y Renovación.* Las “**Partes**” podrán extender o renovar esta **CDE** mediante un acuerdo, confirmado a través de una modificación escrita firmada por los representantes autorizados de las “**Partes**”.
- 2.3 *Modificación.* Ninguna modificación de los términos de esta **CDE** será efectiva sin previa autorización escrita firmada por los representantes autorizados de cada una de las “**Partes**”.

ARTICULO 3: ASUNTOS GENERALES

- 3.1 *Uso de nombres.* Ninguna de las “**Partes**” podrá usar el nombre de la otra “**Parte**” en ninguna forma de propaganda o publicidad sin la autorización expresa de la “**Parte**”. Las “**Partes**” deberán obtener permiso uno del otro, para poder hacer uso de nombres, enviando la propuesta, con anticipación a cualquier fecha límite, a los oficiales de enlace designados en el Artículo 3.2 (a continuación)

3.2 *Noticias.* Las “**Partes**” deberán realizar todas las notificaciones que conciernen a esta **CDE** de las siguientes formas:

- (a) Por escrito y transmitido vía correo electrónico;
- (b) Correo certificado con acuse de recibo; o
- (c) Servicio de correo rápido (firma requerida).

Todas las comunicaciones deben ser enviadas a las respectivas direcciones postales detalladas a continuación, o a otras direcciones designadas por las “**Partes**” y comunicadas vía escrita. Las notificaciones serán efectivas cuando sean recibidas y exista evidencia de entrega.

Si es dirigida a Duke: Nicholas School of Environment Environment Hall 9 Circuit Drive, Campus Box 90328 Durham, NC 27708, USA Atención a: Dr. Jeffrey Vincent, Interim Dean Correo electrónico: jeff.vincent@duke.edu	Si es dirigida al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana: Dirección: Av. Abelardo Quiñones Km 2.5 San Juan Bautista – Iquitos. Atención: Luis Exequiel Campos Baca – Presidente del IIAP Correo electrónico: presidencia@iiap.org.pe
---	--

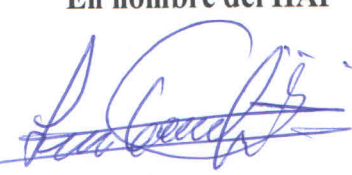
3.3 *Obligaciones Vinculantes:* Esta **CDE** no tiene la intención de crear ninguna obligación legal vinculante para cualquiera de las instituciones, más bien tiene la intención de facilitar la discusión en las diversas y potenciales áreas de cooperación.

3.3 *Firmantes Autorizados.* Cada “**Parte**” da fe que los individuos firmantes de esta **CDE** tienen la autoridad de firmar en su nombre dentro de las capacidades indicadas.

En nombre de NSOE

En nombre del IIAP


Dr. Jeffrey Vincent *Toddi Steelman*
Decano Interino


Dr. Luis Exequiel Campos Baca
Presidente



En nombre de DGHI


Dr. Christopher Plowe
Director

